



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

AUTOLIQUIDACIÓN

Fecha transmisión

DATOS DEL / LA DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social D.			CIF/NIF:		
Domicilio completo: C/					
Municipio:	Provincia:	Código Postal:			

DATOS REPRESENTANTE

Apellidos y nombre o razón social			CIF/NIF:		
Domicilio completo:		Municipio :	Provincia:	Código Postal :	

DATOS CAUSANTE / DONANTE / ADQUIRENTE

Apellidos y nombre o razón social			CIF/ NIF:		
Domicilio completo:		Municipio :	Provincia:	Código Postal :	

DATOS NOTARIALES

NOTARIO :		Localidad:			
Número de Protocolo		Fecha de escritura o documento			
COMPRA VENTA <input type="checkbox"/>	HERENCIA <input type="checkbox"/>	DONACIÓN <input type="checkbox"/>		OTROS <input type="checkbox"/>	

DATOS FINCA

DATOS FINCA		Vivienda	Local <input type="checkbox"/>	Garaje <input type="checkbox"/>	Trastero <input type="checkbox"/>	Solar <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	
Nº fijo I.B.I. (Adjuntar copia recibo IBI)		Referencia Catastral:						
Emplazamiento:				Nº	Bloque	Planta	Puerta	
Nº Finca Registral:		Tomo:	Libro :	Folio :	Participación / Cuota :			

DATOS TRANSMISION

FECHA TRANSMISIÓN ACTUAL (3)	FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR (4)	AÑOS (5)	VALOR CATASTRAL DEL TERRENO (6)	PARTICIPACION % (7)

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

VALOR DEL TERRENO (8)	Nº DE AÑOS (9)	% ANUAL (10)	BASE IMPONIBLE (11)	TIPÒ (12)	CUOTA TRIBUTARIA (13)

EXENCIÓN Motivo: _____

CALCULO DE LA CUOTA TRIBUTARIA

BONIFICACIONES/EXENCIONES	CUOTA LIQUIDA (14)	RECARGO FUERA PLAZO % (15)	IMPORTE RECARGO (15)	INTERES DE DEMORA(16)	TOTAL A INGRESAR (17)

FECHA DE LA PRESENTACIÓN: _____ DE _____ DE _____

AUTOLIQUIDA: _____

Nº CTA: 2104 / 0105 / 69 / 1100000106

Fdo: _____



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

PRESENTACIÓN: En caso de transmisión inter vivos 30 días hábiles, a contar desde la fecha de la transmisión. En el caso de la transmisión por causa de muerte el plazo será de seis meses, contados desde la fecha de la defunción, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

INGRESO DE LA CUOTA TRIBUTARIA: Simultáneamente a la presentación de la Autoliquidación.

DOCUMENTOS A APORTAR: Con la Autoliquidación/Declaración se presentarán los documentos públicos o privados, debidamente autenticados, donde consten los actos o contratos que originen la imposición; los justificantes, si procede, de las exenciones o bonificaciones, y cualquiera otros que se acredite su necesidad; así como el último recibo pagado del impuesto sobre Bienes Inmuebles, N.I.E. ó N.I.F., aportándose fotocopia de todos ellos.

- 1.- Cuando se actúe con representante se entenderán con él las sucesivas actuaciones administrativas, si no se hace manifestación en contrario (art. 46 Ley General Tributaria).
- 2.- Expresar la situación del inmueble (calle, número, bloque, escalera, piso, puerta). Consignar el número de “Parcela Catastral” y número fijo del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3.- Fecha de la Escritura, en los casos de compra-venta, donación, constitución de sociedad... Cuando se trate de transmisiones por causa de muerte se expresará la fecha del fallecimiento.
- 4) Viene reflejada en el apartado “TITULO” de la Escritura, y se tendrá en cuenta lo expresado en el apartado anterior.
- 5) Se contabilizan los años completos, sin considerar las fracciones de año.
- 6) Se consignará el valor del terreno que en la fecha de la transmisión tenga fijado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incrementándolo, si procede, con el porcentaje anual previsto en la normativa vigente.
- 7) Cuando se transmita la plena propiedad se indicará el 100 %, en caso contrario, la participación objeto de transmisión.
- 8) Será el resultado de aplicar el porcentaje de participación transmitido (7) al valor del terreno (6)
- 9) Como máximo se computarán 20 años.
- 10) Se indicara el porcentaje anual correspondiente en función de número de años completamente transcurridos, de acuerdo con la escala prevista en la Ordenanza vigente.
De 1 a 5 años 2,8%
De 6 a 10 años 2,6 %
De 11 a 15 años 2,5 %
De 16 a 20 años 2,4 %
- 11) La base imponible (B.I.) se determinará efectuando la siguiente operación:
 $B.I. = \text{Valor del Terreno tributable (8)} \times \text{n}^\circ \text{ años (9)} \times \text{Porcentaje (10)}$
- 12) El tipo de gravamen es del 20,00 %.
- 13) La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen.
- 14) Cuota resultante de la aplicación de Bonificaciones o Exenciones.
- 15) Transcurridos los “plazos de presentación” sin que se haya practicado el correspondiente ingreso, se aplicarán los siguientes recargos:
En el plazo de 3 meses 5 %
Entre 3 y 6 meses 10 %
Entre 6 y 12 meses 15 %
Después de 12 meses 20 %
- 16) A aplicar por la Administración. En las Autoliquidaciones presentadas después de 12 meses, además del recargo anterior, se exigirán intereses de demora.
- 17) Cantidad a ingresar consistente en la cuota líquida del impuesto y los recargos e intereses de demora que procedan **EN EL N° DE CUENTA 2104 / 0105 / 69 / 1100000106**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos en esta solicitud forman parte de los ficheros titularidad del AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO, con la finalidad de realizar las tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito al Ayuntamiento, en la dirección: Ronda Cilla s/n – 37181 – Pelabravo (Salamanca).